

INFORME SOBRE LA RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA CÁMARA 207

Para ordenar al Secretario del Departamento de Hacienda del Gobierno de Puerto Rico, revisar y aumentar en un diez por ciento (10%) las tarifas de dieta y millaje, que se pagan a los funcionarios públicos que utilizan sus vehículos para cumplir con gestiones oficiales.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA



COSTO FISCAL ESTIMADO:

El costo fiscal de aumentar en un 10% las tarifas de dieta y millaje de los funcionarios públicos que utilizan sus vehículos para gestiones oficiales es de:

\$2.81 millones

*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca del efecto fiscal de la R. C. de la C. 207

CONTENIDOS

I. Resumen Ejecutivo	2
II. Introducción	2
III. Descripción de la Resolución Conjunta	3
IV. Datos	3
V. Resultados	4

I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL)¹ estimó la Resolución Conjunta de la Cámara 207 (R. C. de la C. 207) que propone ordenar al Secretario del Departamento de Hacienda aumentar en un diez por ciento (10%) las tarifas de dieta y millaje de los funcionarios públicos que utilizan sus vehículos para gestiones oficiales.

Tras su análisis correspondiente, la OPAL concluye que el efecto fiscal de la R. C. de la C. 207 se estima en \$2.82 millones para el Año Fiscal 2026.

Núm. 230, de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico” y la Ley Núm. 38-2017, según enmendada conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, revisar y aumentar en un diez por ciento (10%) las tarifas de dieta y millaje, que se pagan a los funcionarios públicos que utilizan sus vehículos para cumplir con gestiones oficiales.

Surge de la Exposición de Motivos que la intención de esta legislación es proteger el bienestar de los funcionarios públicos ante el alza en los costos de vida, de modo que puedan continuar cumpliendo sus deberes de manera digna y efectiva en servicio al pueblo.

En este Informe se analiza la Resolución, se describe la pieza legislativa, se presentan datos relevantes a su análisis y, por último, los resultados y proyecciones.

Favor continuar en la página 3.

II. Introducción

El Informe 2026-174 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) presenta la evaluación de efecto fiscal de la R. C. de la C. 207² la cual propone ordenar al Secretario del Departamento de Hacienda del Gobierno de Puerto Rico, según facultado por la Ley

¹ La Ley Núm. 1-2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la consideración de la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este Informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

² Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (2025). Informe del Efecto Fiscal sobre la Resolución Conjunta de la Cámara 207 (20ma. Asamblea Legislativa) que propone ordenar al Secretario del Departamento de Hacienda aumentar en un diez por ciento (10%) las tarifas de dieta y millaje de los funcionarios públicos que utilizan sus vehículos para gestiones oficiales. Disponible en: www.opal.pr.gov

III. Descripción de la Resolución Conjunta³

El resuélvase de la medida expresa lo siguiente:

Sección 1.- Se ordena al Secretario del Departamento de Hacienda del Gobierno de Puerto Rico, según facultado por la Ley Núm. 230, de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico” y la Ley Núm. 38-2017, según enmendada conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, revisar y aumentar en un diez por ciento (10%) las tarifas de dieta y millaje, que se pagan a los funcionarios públicos que utilizan sus vehículos para cumplir con gestiones oficiales, esto conforme a la realidad actual.

En síntesis, la R. C. de la C. 207 busca aumentar en un 10% el pago de dietas y millaje para servidores públicos que utilizan sus vehículos para gestiones oficiales, debido al incremento del costo de vida.

IV. Datos

El Artículo 9 del Reglamento Núm. 7501 de 8 de mayo de 2008⁴, “Reglamento Núm. 37, Reglamento de Gastos de Viaje” emitido por el Departamento de Hacienda, establece que cualquier funcionario público autorizado a utilizar su vehículo privado para gestiones oficiales “recibirá reembolsos de los gastos de transportación a razón de .40¢ por cada milla recorrida”. Asimismo, dispone una serie de reembolsos adicionales, condicionados a circunstancias particulares, que fluctúan entre .02¢ y .06¢ por milla recorrida.

Por su parte, conforme el Artículo 6, los empleados en gestiones oficiales podrán reclamar pago por dieta, importe que se le reembolsa a aquel empleado que, mientras se encuentra en gestiones oficiales, incurre en gastos de desayuno, almuerzo y cena. El reglamento dispone reembolsos por \$4.00 para el desayuno; \$8.00 para el almuerzo; y la cantidad de \$9.00 para la cena, para un total diario máximo de \$21.00.

Cabe destacar que este Reglamento no aplica a corporaciones públicas, por lo que cada una de esas corporaciones adoptan sus propios reglamentos de reembolso de gastos de dieta y millaje.

³ Véase la medida de la R. C. de la C. 207, disponible en: <https://sutra.oslpr.org/medidas/158760>

⁴ Véase el Artículo 9 del Reglamento Núm. 7501-2008, disponible en: <http://app.estado.gobierno.pr/ReglamentosOnLine/Reglamentos/7501.pdf>

Por otro lado, de acuerdo con el Presupuesto Aprobado para el Año Fiscal 2026⁵, la partida asignada para gastos relacionados con dieta y millaje de funcionarios públicos es de \$28.1 millones.

Cabe destacar que, en 2023 se aprobó la Resolución Conjunta 52 (R. C. 52)⁶, cuyo propósito era ajustar las cuantías de las remuneraciones a funcionarios públicos por viajes oficiales dentro de la jurisdicción de Puerto Rico, conforme la inflación. A su vez, fijó la revisión periódica de las cuantías cada cinco (5) años. Posteriormente, el 11 de enero de 2024, en una carta dirigida a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF)⁷, la Junta de Supervisión y Administración Financiera (JSAF) advirtió que las disposiciones de la R. C. 52 no debería implementarse hasta tanto el Gobierno de Puerto Rico completara la certificación bajo la Sección 204 sea

revisada y aprobada por la Junta. La OPAL no encontró un nuevo reglamento sobre dietas y millaje del Departamento de Hacienda en el Registro de Reglamentos del Departamento de Estado, por lo que se presume la vigencia del Reglamento Núm. 7501 en su versión original.

V. Resultados⁸

De aprobarse la R. C. de la C. 207, la partida presupuestaria global asignada para cubrir gastos de dieta y millaje de funcionarios públicos – por concepto de gestiones oficiales con vehículos propios –, de \$28.1 millones, aumentaría en un diez por ciento (10%).

Favor continuar en la página 5.

⁵ Oficina de Gerencia y Presupuesto (2025). Presupuesto Aprobado Año Fiscal 2026 – Sabana File. <https://www.presupuestos.pr.gov/aprobado-25-26/aprobado-26>

⁶ Véase la R. C. 52 de 2023, disponible en: <https://sutra.oslpr.org/SutraFiles/anejos/143001/Res.%20Conj.%2052-2023.pdf>

⁷ Junta de Supervisión y Administración Fiscal (2024). Carta – Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal. Recuperado de: https://drive.google.com/file/d/1Dqlkv9KhEXqeR9xsAJpM0_exJdKw3EZ/view

⁸ Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.

Por lo anterior, la OPAL concluye que la pieza legislativa bajo análisis conllevaría un efecto fiscal de \$2.81 millones para el erario.



Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez
Director Ejecutivo
Oficina de Presupuesto de la Asamblea
Legislativa